

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexos de Fernando Cervantes Jaimes, delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, depositados en la oficina de correspondencia de la localidad el uno de febrero de dos mil veintitrés, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez siguiente, y registrados con el folio **002406. Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, el escrito y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a quien se le tiene desahogando el requerimiento efectuado en proveído de cuatro de enero de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, y toda vez que dicho desahogo fue efectuado de manera extemporánea, intégrase únicamente para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo primero², en relación con el 59³, y 64, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁵. Esto, debiendo tener en cuenta lo previsto en el artículo

¹ **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...)

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2022

Vigésimo⁶ del Acuerdo General de Administración II/2020, en relación con el artículo 8⁷ del Acuerdo General de Administración VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de este Alto Tribunal.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero⁸, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero¹⁰, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, por estrados al Poder Legislativo de la citada entidad federativa, y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹¹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere

⁶ **Artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020**. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022**. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo 9 Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

⁸ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁹ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

¹¹ **Artículo 16 del Acuerdo General Plenario 12/2014**. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2022

por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **895/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹², del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹³.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 153/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

¹² **Artículo 16 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

¹³ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T06:56:22Z / 10/03/2023T00:56:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 d9 39 4a 98 f3 2f fe 4b 1d 03 59 ed a2 4c b8 a3 9d c0 47 c5 f5 37 96 26 be 55 01 90 41 73 10 6e 5d 3b dd 5f 8d 54 30 fa 83 3f 46 eb 18 0f ea 81 fd 56 f2 a0 0d cd 3c ff 62 50 ad 7f 9f 02 da ee 58 a2 5c c2 58 ba be 71 d8 40 ca 26 dc f6 88 c6 81 a8 db a9 d3 1b 06 eb 44 7e 77 aa 97 50 c7 73 49 90 99 9d 7f 90 00 17 21 7d a4 91 8c 7e ae fa 1f da 7e bd bd d7 ff 26 4d ec 48 f6 4e f3 d4 d1 78 72 77 87 52 87 80 5b da 8b 5b 1c 6d 15 81 2c cb 1d e9 c6 ce 86 bd 6d 62 9b 12 22 45 59 70 76 93 72 af 8d 31 9d b9 89 c6 a0 23 30 cf a4 c0 ce 5f dc f9 d0 a7 c7 ac 77 77 0c e3 2e fb 2c 9f d9 5f fa 9c 3c 2f 2c 56 cd 66 29 62 2b eb f1 9f c9 9d c6 7c 75 36 00 6f d2 55 a4 de 46 a3 8c 64 8b 91 98 a3 13 08 e6 c2 64 9c b6 23 c6 2c 8f 55 1c 1b 1a 3b 49 3a 89 0d 2a 50 a2 80 58 4c 1b aa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T06:56:22Z / 10/03/2023T00:56:22-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T06:56:22Z / 10/03/2023T00:56:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5577959			
	Datos estampillados	5DA5327DEE92C975D34AD3AFF0B7D60C0784DB9753CEBA8FB4035673F31B4513			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:34:24Z / 28/02/2023T14:34:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 68 26 fa ec 67 f4 55 01 4a 99 67 00 7d e3 25 0f 18 97 d1 41 dd 2f 49 b7 ac 86 17 5a 40 ca b1 56 27 bb 9a d9 e2 bd 2d 30 56 b0 57 9f c9 36 ed 00 51 c8 ba c1 5d 95 d3 04 04 91 fe a6 ce 9a 30 fc a3 bf d4 cd 33 10 d3 4e c0 16 1d 35 ba c1 80 c1 06 de b2 28 da 62 99 a1 f2 32 a2 cb 9e 54 9a 1c cb 79 f3 be 1e 7a dc 22 98 d9 df ea 32 f0 f8 72 46 12 e4 49 a2 4c b6 2b 3d 75 26 39 1b f0 a8 48 36 22 6b e6 10 9c bc 0a 4c 5e 7b 4c 99 7c 45 cd 79 d6 d3 04 be d1 0c e1 0e 5c c6 a9 e9 3e 57 83 47 70 6a b6 e7 69 29 4e 0e 31 10 9e 75 be a1 f0 5d 13 fb 21 da 9f 2d 1d 58 76 79 d7 ff 15 f7 37 e0 36 40 28 57 71 77 56 d7 5c 5d bb 01 15 1e d4 28 77 db b6 da 1e 9f f3 17 50 ae 63 a5 95 89 59 b1 fe 0c 38 f7 5f 80 e2 91 13 3a 34 ce 95 68 9c 70 15 10 6f 01 1b c2 86 35 33 f8 2f 44 53 64			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:34:29Z / 28/02/2023T14:34:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:34:24Z / 28/02/2023T14:34:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5544070			
	Datos estampillados	28DAC3AEB43B7C66F156C9CA356B10ABBEF001F2F6EB70703CC93483593B724A			